

## F. 572 Web. Presentación. Obligatoriedad.



**¿Todos los empleados en relación de dependencia se encuentran obligados a presentar el siradig a pesar que no sean pasibles de retenciones de ganancias? ¿Qué responsabilidad le cabe al empleador si el empleado no presenta la ddjj?**

El artículo 11 de la RG N° 4003 establece que los beneficiarios de las ganancias referidas en el Artículo 1° (trabajadores en relación de dependencia, jubilados, etc), se encuentran obligados a informar a este Organismo mediante transferencia electrónica de datos del formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio ?Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR?, los siguientes datos:

a) Al inicio de una relación laboral y, en su caso, cuando se produzcan modificaciones en los respectivos datos:

1. Datos personales: Apellido y nombres, y domicilio.
2. Apellido y nombres o denominación o razón social y Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de su/s empleador/es, identificando al designado como agente de retención de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°.
3. El detalle de las personas a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, indicando -cuando corresponda- que por ellas no percibe prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares.

b) Mensualmente:

1. Cuando se perciban sueldos u otras remuneraciones comprendidas en el Artículo 1° de varias personas o entidades que no actúen como agentes de retención, el importe bruto de las remuneraciones y sus respectivas deducciones correspondientes al mes anterior del mismo año fiscal, incluyendo por separado aquellas retribuciones que correspondan conforme a lo dispuesto en el Apartado B del Anexo II y las cuotas del Sueldo Anual Complementario.
2. Los conceptos e importes de las deducciones computables a que se refiere el Apartado D del Anexo II, con las limitaciones allí establecidas.

c) Hasta el 31 de marzo, inclusive, del año inmediato siguiente al que se declara:

1. La información que requiera este Organismo a efectos del cómputo de las deducciones previstas en los párrafos quinto y sexto del inciso c) del Artículo 23 de la ley del gravamen.

2. Los pagos a cuenta que de acuerdo con las normas que los establezcan, puedan computarse en el respectivo impuesto.

3. Las ganancias provenientes de ajustes retroactivos mencionados en el Artículo 9°.

4. El monto de los aportes que hubieran sido deducidos oportunamente por el socio protector -en virtud de lo previsto en el inciso 1) del Apartado D del Anexo II- en caso que retire los fondos invertidos con anterioridad al plazo mínimo de permanencia de DOS (2) años, previsto en el Artículo 79 de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones.

Es decir, si el trabajador no es pasible de retención de ganancias sin considerar siquiera las cargas de familia, y no posee otro ingreso alcanzado por la retención que deba informar, no debería presentar el F. 572.

Si no lo presenta, el empleador no debería tener en cuenta para el cálculo de la retención ninguna deducción, sólo lo que consta en el recibo de sueldo, aún cuando en el legajo figuren las cargas de familia, etc.

La responsabilidad por la falta de presentación de este formulario es del empleado. No del empleador.